



Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 166-2011-CMPC

Cajamarca, 22 de julio del 2011

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de julio del 2011, el oficio N° 019-2011-CRNMAyPC-MPC, el Dictamen N° 007-2001-CRNMAyPC-MPC; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante el oficio del visto la Comisión de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Participación Ciudadana alcanza Dictamen recomendando la aprobación del convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa-UGEL-Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con la finalidad de aunar esfuerzos Institucionales, y lograr el compromiso responsable de la participación de Instituciones Educativas en la implementación de buenas prácticas ambientales, promoviendo valores y estilos de vida que permitan usar con mayor eficiencia los recursos naturales; contribuyendo así a la educación ambiental con cultura en ecoeficiencia para el desarrollo sostenible.

Que luego del debate en el Pleno del Concejo con las recomendaciones de los señores regidores analizando la necesidad de educar a la población en materias medioambientales se propone la aprobación.

Que, el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define como atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

De conformidad con los Artículos 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, y con el voto por unanimidad de los señores Regidores.

SE ACORDO:

Artículo Primero: APROBAR, EL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL (UGEL) - CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA,

Artículo Segundo: AUTORIZAR, AL SEÑOR ALCALDE LA FIRMA DEL CONVENIO APROBADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

- C.c.
- Alcaldía
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Planeamiento y Ppto
- Of. Informática y Sist.
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTION
EDUCATIVA LOCAL (UGEL) – CAJAMARCA Y
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) - CAJAMARCA**, con RUC N°20491617943, con domicilio legal en Jr. Reyna Farge N° 816, distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca, representado por su Director Licenciado Samuel Chávez Jáuregui, identificado con DNI N° 27067614, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 6598-2011/ED-CAJ, en adelante la **UGEL-CAJAMARCA** y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20143623042, con domicilio en Av. Alameda de los Incas. Complejo "Qhapac Ñan", distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca, representado por su Alcalde, Sr Ramiro Bardales Vigo, identificado con DNI N° 09867327, designado y facultado por Resolución del Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES GENERALES

Ante la problemática que afecta nuestro planeta como el cambio climático, la escasez y la contaminación del agua, el consumo desmedido de la energía eléctrica, la pérdida de la biodiversidad, la generación de residuos sólidos acumulados en las calles, entre otros que debido a la falta de conciencia de una población carente de cultura ambiental que obstaculiza el respeto a la vida, a la salud, a la convivencia e interrelación entre el medio y las actividades del ser humano; todo esto origina adoptar medidas estratégicas que hagan frente a los problemas ambientales, a través del cambio de mejoras de conductas y comportamientos del ser humano en relación a su entorno; objetivo que demanda el compromiso cívico – social a todo nivel y que involucra como prioridad a las Instituciones Educativas como núcleo impulsor de la educación ambiental en la familia y la sociedad.

UGEL – CAJAMARCA, dentro de sus competencias desarrolla acciones para implementar procesos de educación ambiental con las diferentes instituciones educativas a nivel local, previniendo problemas en la salud; vulnerabilidad y riesgos, en cumplimiento a la normatividad vigente en coordinación con las autoridades locales y otros actores de la sociedad.

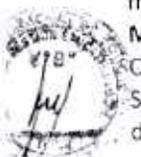
La **MUNICIPALIDAD**, contribuyendo a la educación ambiental y con el objetivo de sensibilizar a la población; aúna esfuerzos, mediante el asesoramiento técnico de fortalecimiento de capacidades para promover la cultura ambiental en instituciones educativas conexas con la participación ciudadana con acciones y compromisos asumidos.

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

1.1 LA UGEL es un Órgano Intermedio del Ministerio de Educación que administra, supervisa, investiga, asesora, capacita el sistema educativo a nivel local y tiene como visión provincial compartida en aspectos de su competencia lo siguiente:

- Desarrolla proyectos educativos ambientales que integra las diversas áreas curriculares y niveles educativos, comprometiéndolo a toda la comunidad educativa local.
- Implementa la estrategia local de educación ambiental: "Escuelas Ecoeficientes" y el desarrollo de las Buenas Prácticas Ambientales dentro y fuera de la Institución Educativa, en el marco de la normatividad vigente.
- Reconoce la formación del Comité Ambiental Escolar con participación de la comunidad educativa.
- Implementa acciones de Educación Ambiental en coordinación con las diversas instituciones y organizaciones públicas y privadas de su jurisdicción de acuerdo a las normas legales vigentes.

1.2 LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo un pliego presupuestal, siendo su finalidad esencial representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y cuyos objetivos contempla:





- Contribuye al desarrollo de capacidades en las organizaciones públicas y privadas, vinculadas con la gestión ambiental y social.
- Contribuye a la solución de problemas ambientales que afectan a la provincia y sus distritos en vías de desarrollo mediante la implementación de tecnologías apropiadas.
- Aporta a una mayor eficiencia en la gestión de los recursos naturales y el ambiente.
- Promueve el desarrollo de una educación mediante la práctica con responsabilidad social y ambiental por parte de las instituciones educativas, empresas públicas, privadas y población en general.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

El presente convenio tiene como base legal los siguientes dispositivos:

- 2.1 Constitución Política del Perú: Título 3, Capítulo 2: Ambiente y Recursos Naturales.
- 2.2 Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3 Ley General de Educación N° 28044: Resalta la importancia de la formación ambiental que motiva al respeto, cuidado y conservación natural como garantía del desenvolvimiento de la vida.
- 2.4 Política Nacional del Ambiente, Decreto Supremo N° 012 – 2009 - MINAM: Considera lineamientos de Política respecto a la cultura, educación y ciudadanía ambiental.
- 2.5 Ley General del Ambiente N° 28611: Capítulo 4: Reconoce la importancia de la Tecnología y Educación Ambiental para el Desarrollo.
- 2.6 Reglamento de la ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (D.S. N° 008-2005-PCM) artículo 87. Reconoce la Educación Ambiental como instrumento para lograr la participación ciudadana y base fundamental para una adecuada gestión ambiental; además define como proceso educativo integral que busca en el individuo generar conocimientos, actitudes, valores y prácticas (conciencia ambiental) para el desarrollo sostenible.
- 2.7 Ley General de Residuos Sólidos N° 27314. Basada en los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la población en general.
- 2.8 Ley General de Aguas N° 17752: Título 3: Relacionado al uso del agua.
- 2.9 Directiva 034-2009-DRE- Cajamarca. Enfoque de Educación para la Salud, Educación ambiental y Gestión de Riesgos

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

El presente convenio tiene como objeto lograr el compromiso responsable de la participación de las instituciones educativas para la implementación de las buenas prácticas ambientales, promoviendo valores y estilos de vida que permitan usar con mayor eficiencia los recursos naturales especialmente en los temas de agua, residuos sólidos, energía y una movilización hacia el consumo responsable, contribuyendo de esta manera a la educación ambiental con cultura en Ecoeficiencia para el desarrollo sostenible.

Mediante la implementación de un programa con una adecuada organización y planificación de actividades desarrolladas a través de talleres, cursos, charlas para el fortalecimiento de capacidades, otras de índole práctico como campañas y eventos relacionados con el cuidado del ambiente serán contempladas en la Programación Curricular y el Proyecto Educativo Institucional contando con el asesoramiento técnico de la Municipalidad Provincial de Cajamarca lo que permitirá la mejorar el uso de los recursos naturales de la I.E. en armonía con el ambiente.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS

La UGEL se compromete a:

- Designar un responsable quien apoyará las coordinaciones necesarias para las acciones concertadas del Programa de Capacitación y Educación Ambiental de la Provincia.
- Reconocer 40 **Comités Ambientales Escolares** que tienen como labor motivar y coordinar el trabajo de Educación Ambiental comprometiendo a la comunidad educativa.





- 4.3 Convocar, concertar y facultar la participación de las Instituciones Educativas de su Jurisdicción, en acciones de capacitación, concursos ambientales, campañas de sensibilización y actividades del calendario ambiental según cronograma establecido por la institución aliada.
- 4.4 Acreditar las certificaciones y reconocimientos a las instituciones destacadas, docentes participantes e incentivos al alumnado.
- 4.5 Informar al Ministerio del Ambiente el registro de instituciones educativas involucradas en el desarrollo del tema ambiental, así como el trabajo destacado de las instituciones responsables.
- 4.6 Evaluar la funcionalidad y cumplimiento del desarrollo de actividades y resultados del trabajo de las instituciones educativas.

La MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 4.7 Promover la conjunción de esfuerzos interinstitucionales para la realización del plan de trabajo a través del desarrollo de 04 talleres de Ecoeficiencia y 60 charlas de buenas prácticas ambientales en el transcurso del año escolar.
- 4.8 Organizar, conformar y/o actualizar 40 CAEs - Comité Ambiental Escolar.
- 4.9 Diseñar materiales didácticos, metodologías necesaria que contemplan en el Programa.
- 4.10 Asignar el grupo técnico de capacitación, sensibilización de educación ambiental para el desarrollo y logro del objetivo del presente convenio.
- 4.11 Monitorear la funcionalidad y cumplimiento del desarrollo de actividades y resultados del trabajo de las instituciones educativas.
- 4.12 Gestionar proyectos en educación ambiental sostenibles, con enfoque innovador y de proyección al entorno de la comunidad educativa en coordinación con la Universidad Nacional de Cajamarca a través del Departamento de Ciencias Biológicas.
- 4.13 Organizar y ejecutar las actividades del calendario ambiental.
- 4.14 Difundir todas las actividades contenidas a través del SIAL - Sistema de Información Ambiental Local.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.

De común acuerdo, se podrá modificar o ampliar los términos del presente Convenio, en función de las cuales se coordinará las acciones que corresponda para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA EVALUACIÓN

Las partes evaluarán trimestralmente los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio en que se emitirá observaciones, recomendaciones y medidas correctivas según corresponda.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de (04) años calendarios, computados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado si las partes lo convienen expresamente y por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de producirse controversias entre las partes durante la ejecución del convenio, estas acuerdan interponer sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente documento.

Se suscribe el presente firmando dos originales de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Cajamarca, el día 06 del 2012.



Amiro Bardales Vigo

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Lc. Samuel Chávez Jáuregui

DIRECTOR UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL - CAJAMARCA